



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2019-00217-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 11), se dispone:

1.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, informe cómo ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto calendado 26 de marzo de 2021 (consecutivo 05), esto es:

2.- Requerir al citado apoderado judicial para que, proceda a realizar la devolución del despacho comisorio librado en anterior oportunidad, esto es, el N° 179 de fecha 28-02-2020⁵, una vez haya sido retirado y asignado a la autoridad judicial comisionada, el nuevo despacho comisorio.

2.- Con ocasión del escrito remitido el día 26 de abril de 2022 (consecutivos 09 y 10), y previamente a reconocerle personería al abogado Rodrigo Romero Rodríguez, como apoderado judicial en sustitución de la parte actora, se requiere al mismo para que en el término de cinco (5) días, allegue constancia del mensaje de datos, mediante el cual se le remitió dicho mandato, cuyos correos electrónicos deberán coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6655c4e7d69a85a3553a50daf7fac98f8224925410469b527ce407d83625f6**

Documento generado en 15/06/2022 02:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**